Conste por el presente que nosotros, Larco Herrera Hermanos de una perte i de la otra Rosendo Moreno, celebramos en esta fecha un contrato de locación de servicios en las condiciones siguientes:

socorridos que estén prófugos i sin cumplir su compromiso con la hacienda Chiclín; recibiré el dinero que adeuden, más los gastos de comisión, de aquellos cupos servicios no convenga, é mi juicio, seguir exijiendo, prevvio aviso á los señores Larco Herrera Hnos.; i es entendido que será de mi responsabilidad el 50 % de las quentas de jornaleros que no puedan ha cerse efectivas hasta el 31 de diciembre del presente año, é partir de la fecha i sin considerar los saldos deudores de braceros segun nota copiada en el libro respectivo con anterioridad ál presente contrato.

Socorreré por cuenta de la hacienda Chiclín á los jornaleros

presentes i á los libres que lo soliciten, en los días i horas señalados

por los señores Larco Herrera Hnos., exijiendo las garentías que el vaso

requiere.

Za. Exijiré à los jornaleros, por cuenta de ellos mismos i por los medios legales, el cumplimiento de sus compromisos.

Dos mese despúés de considerado como prófugo un bracero, se hará efectiva la responsabilidad de sus gerantes, residentes en esta bacienda, i si no se procediera así, dicha responsabilidad será totalmente de
cuenta del señor Rosendo Moreno, salvo casos de ausencia por cuenta de la
Negociación.

i libreta de prófugos i revisará también mensualmente los libros de cuentas corrientes i estadística de los jornaleros. Además, formulará el cuad dro de movimiento de jornaleros, una vez al mes.

Los gastos de comisiones, i los de pasto para la bestia de uso del señor Moreno, serán presentados mensualmente para su cancelación en la planilla respectiva.

7a. Como garantidel complimiento de este contrato i para los efec-AA-HCH-14 (2). 12 tos legales, el señor Rosendo Moreno deja en poder de la Negociación la Co. 13 cantidad de treinta soles (S/. 30.00) mensuales que percibirá como prima fs. 1 mensual.

8a. La Sociedad Larco Herrera Hnos. abonará al señor Rosendo Moreno, como remuneración por los servicios puntualizados en este contrato,

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

la suma de novente soles mensuales (5/. 90.00), más veinticuetro soles -(S/. 24.00) para gastos de slimentsción. Para el cumplimiento de los debres que este contrato impone al señor Rosando Moreno, Larco Herrera Hnos., le proporcionarán las facilida des necessries. 10a. . El presente contrato, durará 7 meses, es decir, hasta el 31 de diciembre del prte. eño ; i es obligación del señor Moreno declarar 3 meses entes de su vencimiento si continuará ó nó prestando sus servicios á la Sociedad. La falta de ese aviso será bastante para considerar prorrogado este, contrato por un año más, siempre que tal cosa convenga a lo señores Larco Herrera Hnos., que por su parte tienen la obligación de avi sar dos meses antes del vencimiento de este contrato si no quisieren prorrogarlo. Cualquier desacuerdo que se produzca entre las partes contratan lla. tes en la ejecución de lo que establece este documento, será sometida al conocimiento de la Cémara de Comercio i Agricultura é Industrias de Truji llo, cuyo fello será definitivo é inspelable para embas partes. Hde. Chiclin, 1º de junio de 1909 CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20